



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
CERTIFICADO  
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que se halla en el expediente N° 007-1 (p. 27444)

09 SEP 2022

# Resolución Directoral

N° 210 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 09 SEP 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez  
SECRETARIA

VISTO:

El informe N° 0009-2022-MIDAGRI-PEBLT/OA, mediante el cual, el miembro (a) del Equipo de Trabajo de Integridad Institucional de la entidad, solicita la designación de un Oficial de Integridad del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 31075 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modificó la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, estableciéndose la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, estructura básica, funciones del Ministro y los Viceministros, y describiendo la relación de Organismos Públicos Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose (desde el punto de vista organizacional) al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como "Programa";

Que, el Decreto Legislativo N° 1327, establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción, sancionando las denuncias realizadas de mala fe; asimismo, estableció, en su única disposición complementaria transitoria, la responsabilidad de la unidad orgánica que asume la labor de promoción de la integridad y ética institucional para gestionar y disponer las medidas de protección al denunciante;

Que, el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM - Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, tiene por objeto contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, en la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, "Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, de fecha 24 de julio de 2019, se establece las funciones que

Av. La Torre N° 399 – Puno.  
Teléfono (051) 208440  
[www.pelt.gob.pe](http://www.pelt.gob.pe)  
[www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
CERTIFICADO  
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Nº 001-2019-PCM/SIP

# Resolución Directoral

Nº 210 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 09 SEP 2022

09 SEP 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez  
SECRETARÍA

corresponde a las Oficinas de Integridad Institucional o máximas autoridades administrativas y a los Oficiales de Integridad;

Que, el sub numeral 6.3.2. de la precitada Directiva establece que el Oficial de Integridad tiene por función principal impulsar la implementación del modelo de integridad pública y articular esfuerzos en la promoción de la integridad y lucha contra la corrupción, dentro de la entidad; asimismo, el sub numeral 6.3.6. del Título VI de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, establece que el Oficial de Integridad desempeña las funciones de: i) Representar a la Unidad de Organización que ejerce la función de integridad; ii) reportar directamente al titular de la entidad o a la máxima autoridad administrativas de la entidad y a la Secretaría de Integridad Pública según corresponda, y iii) garantizar el cumplimiento de las funciones de integridad institucional;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley";

Que, de otra parte, el numeral 78.1. del artículo 78 de la precitada Ley, prescribe que: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 031-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE, de fecha 01 de febrero del 2022, se conformó el equipo de trabajo de Integridad del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, quienes cumplen sus funciones conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP; no obstante ello, no se designó al Oficial de Integridad; por lo que, mediante el documento del visto, se precisa la necesidad de designar un Oficial de Integridad, el mismo que deberá recaer en un servidor y/o funcionario de la entidad; para tal fin, el Director Ejecutivo de la entidad, en calidad de máxima autoridad administrativa del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca mediante proveído de fecha 02 de setiembre del 2022, dispone que el CPC Edwin Richard Bernedo Paredes cumpla con tal función en calidad de delegado; por lo tanto, resulta legalmente viable emitir la presente Resolución Directoral de designación;

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 359-2021-MIDAGRI, publicado el 13 de diciembre del 2021, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno del Director de la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

Av. La Torre N° 399 – Puno.  
Teléfono (051) 208440  
[www.pelt.gob.pe](http://www.pelt.gob.pe)  
[www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)

 **Siempre  
con el pueblo**



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
CERTIFICADO  
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
(seg. de la Ley N° 27444)

# Resolución Directoral

N° 210 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 09 SEP 2022

09 SEP 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez  
SECRETARIA

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** al CPC Edwin Richard Bernedo Paredes en calidad de Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, como **OFICIAL DE INTEGRIDAD** del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, quien tendrá como función principal impulsar la implementación del modelo de integridad pública, así como las demás funciones establecidas en los sub numerales 6.3.2. y 6.3.6 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, "Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública", en el marco de la Política Nacional y el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el funcionario CPC Edwin Richard Bernedo Paredes, en su calidad de Oficial de Integridad del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, informe bimestralmente al Director Ejecutivo sobre el ejercicio de las funciones delegadas mediante la presente Resolución, dentro los siete (07) primeros días hábiles, siguientes al vencimiento de cada bimestre.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución al funcionario CPC Edwin Richard Bernedo Paredes y al Equipo de Trabajo de Integridad del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca conformado mediante Resolución Directoral N° 031-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Porta Institucional de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Arq. **Hugo Luis Zea Giraldo**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CAF - 2958

CUT: 322-2022-PEBLT



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

# *Resolución Directoral*

Nº                      -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

**Puno,**

